





|   |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b> | <b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b>             |  |
|   |                               | <b>VERSIÓN: 01</b>                     |   |
|   |                               | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020</b> |   |
|   |                               | <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>    |   |

1. **TÍTULO DEL INFORME:** Verificación a la ejecución del Plan de Inversión Recursos FONTIC – Marzo Resolución 000086 y Resolución 00248 de 2020.
2. **UNIDAD DEL SEGUIMIENTO:** Informe ejecución del Plan de Inversión Recursos FONTIC – Marzo Resolución 000086 y Resolución 00248 de 2020. Dirección Operativa Subdirección Financiera Prof. Univ. Planeación
3. **AUDITORES:** Jhon Alexander Guancha / Profesional Oficina de Control Interno
4. **OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO:** Verificar que Canal Capital ha realizado en debida forma la ejecución de los recursos que le fueron asignados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fontic) para financiar la línea de contenido de programación educativa y cultural multiplataforma y para el fortalecimiento de sus contenidos audiovisuales multiplataforma; así como la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, de acuerdo con lo contemplado en las Resoluciones No. 000086 y 00248 de 2020 emitidas por el MinTic.
5. **ALCANCE:** En atención al Informe de avance del primer trimestre sobre la ejecución de los recursos asignados, a presentar por Canal Capital al MinTic, se verificó que este cumpliera con lo ordenado en el artículo 12 de la Resolución No. 000085 y artículo No. 3 de las Resolución 000086 y Resolución 00248 de 2020 emitidas por el MinTic, relacionado con las obligaciones a cargo de Canal Capital, en concordancia con lo establecido en la Resolución ANTV (hoy en liquidación) No 2005 del 28 de noviembre de 2017.
6. **METODOLOGÍA:** La revisión efectuada se realizó de manera sistemática, profesional e independiente y atendiendo la normatividad que rige para la ejecución del “Plan de Inversiones 2020” aprobado por la Junta Nacional de Televisión y los procedimientos de la empresa. Para tal fin, se confrontaron documentos, se aplicaron pruebas documentales y se efectuó análisis a la información pertinente.
7. **DESARROLLO:**
  - I. **RESOLUCIÓN 000086**
    1. **DETALLE DE EJECUCIÓN**
      - 1.1. **LÍNEAS DE INVERSIÓN ARTÍCULO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN 000085**

Según la Modificación al Plan de Inversión 2020 adjudicado a través de la resolución 00086 de 2020 con fecha de radicado del 5 de marzo de 2020, se encontró que el 100% de los recursos de FONTIC aprobados mediante dicha Resolución son destinados a la línea de inversión “Contenidos de programación educativa y cultural multiplataforma”, la citada línea de inversión contempla dos programas:



|   |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b> | <b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b>             | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|   |                               | <b>VERSIÓN: 01</b>                     |   |
|   |                               | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020</b> |   |
|   |                               | <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>    |   |

- i. Serie Crónicas Bogotá
- ii. Serie Ciudadanía, Cultura y Educación

## 1.2. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

Al verificar la información del numeral 1 del informe presentado, se encontró que el cuadro resumen presenta diferencia en la suma aritmética de los conceptos detallados. Mientras el detalle de apropiación del plan de inversión refleja un valor de \$5.481.311.583, el total muestra un valor de \$5.748.004.248. **(Observación 1).**

**Análisis de la Respuesta:** Esta observación fue atendida para lo cual el área responsable de la consolidación del informe realizó el ajuste de los valores correspondientes.

## 1.3. LÍNEA DE INVERSIÓN CONTENIDO DE PROGRAMACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL MULTIPLATAFORMA



### 1.3.1. Serie Crónicas Bogotá

En el documento "Modificación al Plan de Inversión 2020 adjudicado a través de la resolución 00086 de 2020", se estableció que en la etapa de gestión presupuestal contractual en materia de contratación las actividades daban inicio a partir de la primera semana de marzo; en cuanto a la etapa de producción programas, el guion iniciaría actividades a partir de la segunda semana de marzo; Preproducción según el cronograma ajustado anexo al informe indica que se iniciarán a partir de la primera semana de abril; en cuanto a producción, rodaje, postproducción y emisión iniciaría desde la segunda semana de abril.

A la fecha del informe, se muestra que los recursos de FONTIC comprometidos para la serie "Crónicas Bogotá" se encuentran en cero (0), lo cual indica que hasta tal fecha de corte no se ha formalizado la contratación de los conceptos asociados a la producción del programa entre ellos la contratación del personal previsto para la producción, rodaje y posproducción. **(Observación 2)**

**Análisis de la Respuesta:** Esta observación fue atendida para ello el área responsable de la consolidación del informe realizó el ajuste de los valores correspondientes.

En los anexos a los certificados Resolución 000086, respecto de la fase preproducción, el informe indica que "Cada uno de los cronistas asignados al proyecto se encuentra adelantando las grabaciones de las historias", sin embargo en el cuadro resumen del numeral 1.1 se muestra que el valor de los compromisos es de cero (0), este aspecto como será referenciado en la **Observación No. 3**, podría alertar sobre el estado real en el cual se encuentra el trámite de contratación de los cronistas y demás integrantes del equipo previsto para la realización de esta serie. Al respecto se debe tener en cuenta lo establecido en el Manual de contratación, supervisión e interventoría de Canal Capital el cual contempla que:

|   |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b> | <b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b>             | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|   |                               | <b>VERSIÓN: 01</b>                     |   |
|   |                               | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020</b> |   |
|   |                               | <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>    |   |

Numeral 4.6.2.1 en cuanto al Procedimiento de la contratación directa establece que:

El plazo de ejecución contractual por regla general se iniciará con la afiliación a la ARL, la aprobación de la garantía única por parte del competente **o en su defecto con la expedición del registro presupuestal.**

Numeral 7.4. Los supervisores de los contratos deberán de abstenerse de:

- a. Permitir la iniciación del objeto materia del contrato o convenio con antelación a la fecha estipulada en el mismo o sin el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos. Esto es registro presupuestal, afiliación <<<a la ARL y aprobación de garantía si hay lugar a ella, o acta de inicio si la misma se pactó en el contrato.

En el Anexo a los certificados Resolución 000086, se encontró relación de 60 temas los cuales se expresa han sido "seleccionados por la dirección del proyecto" y se indica que estos "se encuentran en etapa de preproducción, producción y postproducción", pese a ello no se evidencian soportes de la contratación relacionada con dichas etapas.

**Análisis de la Respuesta:** Cabe indicar que la observación No. 3 fue atendida para lo cual el área responsable de la consolidación del informe realizó el ajuste de los valores correspondientes.

### 1.3.2. Serie Ciudadanía, Cultura y Educación

En el documento "Modificación al Plan de Inversión 2020 adjudicado a través de la Resolución 00086 de 2020" se estableció que la gestión presupuestal contractual en materia de contratación, tenía previsto actividades desde la segunda semana de enero hasta abril, posteriormente en la segunda semana de mayo hasta junio, y finalmente de la segunda semana de septiembre terminando el último día de octubre.



Respecto a esta serie a 31 de marzo de 2020 se evidencia que los recursos FONTIC presentan compromisos por valor de \$271.592.727 que representan el 4,95% del valor total previsto para el programa Ciudadanía, Cultura y Educación.

### 1.4. CONVOCATORIAS PÚBLICAS

El valor programado para las convocatorias públicas asciende a \$4.030.000.000 que corresponden al 70,11% del total de recursos previstos para la línea de inversión "Contenidos de programación educativa y cultural multiplataforma".

En el anexo del informe se indica que "Las convocatorias públicas se encuentran en la fase de diseño y se proyecta para ellas más del 20% de los recursos destinados. La activación de convocatorias requiere el diseño de anexos técnicos específicos por cada línea de contenido del proyecto que incluirá un foco particular sobre ciudadanía, expresiones culturales y Bogotá escenario; para lo cual un grupo de productores de contenido recaba información conceptual, estadística y analítica que dará lugar en el siguiente trimestre a la formulación y publicación de pliegos de condiciones que



|   |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b> | <b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b>             | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|   |                               | <b>VERSIÓN: 01</b>                     |   |
|   |                               | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020</b> |   |
|   |                               | <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>    |   |

soportarán la selección de propuestas y contratación de casas productoras para el inicio de la producción de varias líneas del proyecto relacionados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultural multiplataforma del plan de inversión”.

## 2. RELACIÓN CAPITULOS CONTRATADOS

Se evidenció que el informe no incluye la relación de los capítulos contratados y tampoco incluye una descripción del estado en el que se encuentra el proceso de contratación.

## 3. RELACIÓN DE EQUIPOS ADQUIRIDOS

Se evidenció que el informe en cuanto a las obligaciones a cargo del operador indica que “para la presente vigencia no se incluyó plan de inversión en infraestructura”, razón por la cual la relación de equipos adquiridos para este informe no aplica.

## 4. ESTADO Y MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS



De conformidad con el artículo 2 de la Resolución 000086 del 31 de enero de 2020, se estableció que el desembolso de los recursos se realizará a través de la cuenta de ahorros No. 288-86143-8 del Banco de Occidente.

### 4.1. MOVIMIENTO BANCARIO

Según el formato de movimiento bancario adjunto al informe se evidencia que:

- En el mes de febrero se recibió consignación por valor de \$5.748.004.248 que corresponde al 100% del valor previsto en la Resolución 000086. En el mismo informe se refleja que para el mes de febrero se generaron Rendimientos financieros por valor de \$1.344.262,30. Este mes descontando los gastos financieros y retenciones, la cuenta bancaria cerró con un saldo de \$5.749.254.033,90.
- En el mes de marzo se recibió consignación por valor de \$1.250.000.000, para este mes se refleja que se generaron Rendimientos financieros por valor de \$12.628.184.44. En marzo descontando los gastos financieros y retenciones, la cuenta bancaria cerró con un saldo de \$7.010.994.709.47
- El valor total de consignaciones recibidas asciende a \$6.998.004.248
- No se registraron pagos en el periodo
- El valor total de gastos bancarios fue de \$3.912
- El valor total de rendimiento financieros generados en el periodo fue de \$1.344.262
- El valor total por concepto de retenciones sobre rendimientos fue de \$978.073

El campo de los valores totales de rendimientos financieros presenta una diferencia debido a la suma aritmética de los conceptos detallados, el valor total reflejado es de \$1.344.262, mientras que la suma aritmética es por el valor de \$13.972.446,74. **(Observación No. 4)**

|   |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b> | <b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b>             |  |
|   |                               | <b>VERSIÓN: 01</b>                     |   |
|   |                               | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020</b> |   |
|   |                               | <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>    |   |

**Análisis de la Respuesta:** Esta observación fue atendida para ello el área responsable de la consolidación del informe realizó el ajuste de los valores de acuerdo con las sumas aritméticas de los conceptos correspondientes.

## 5. COPIA DE EXTRACTOS BANCARIOS Y CONCILIACIÓN BANCARIA

En el anexo al informe se adjuntan copias de los extractos bancarios de los meses de enero, febrero y marzo; no se anexan las conciliaciones bancarias respectivas lo cual impide la revisión y verificación de la de la información establecida en el literal (v) numeral 16 del artículo décimo segundo de la Resolución 000085 de 2020. Si bien se adjuntan los extractos bancarios en estos no es posible evidenciar la consignación realizada en el mes de marzo por valor de \$1.250.000.000.

Respecto a las conciliaciones bancarias se encontró que estas fueron entregadas de manera extemporánea, por fuera de los plazos establecidos, esta situación en parte se debe a las contingencias en el cual se encuentra el país y el funcionamiento de los diferentes sectores por cuenta de la Emergencia ocasionada por el COVID 19 lo cual puede generar retrasos en la obtención de documentos con entidades o instituciones externas (**Observación No. 5**)

**Análisis de la respuesta:** Es de anotar que a la observación persiste debido a que no se adjuntó el extracto bancario completo del mes de marzo y no se adjuntó la conciliación bancaria correspondiente al mes de marzo.

## 6. SOPORTE REINTEGRO SALDO RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Según el anexo al informe se adjunta soporte documental emitido por Banco de Occidente correspondiente a la cuenta 288861438 la cual evidencia la consignación trimestral por concepto de reintegro de rendimientos financieros por valor de \$12.994.374 que corresponde al valor total de los rendimientos financieros menos la retención en la fuente sobre los mismos rendimientos, el soporte muestra que la fecha de esta transacción fue el 6 de abril de 2020, los recursos se transfieren a la cuenta 0185000033 del Banco Davivienda, con lo cual se daría cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 000086 de 2020.

## 7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL OPERADOR

| No. | Obligación  | Registro/Soporte del Cumplimiento  | OBSERVACIONES   |
|-----|---|--|---|
| 1   | Ejecutar el plan de inversión de acuerdo con las condiciones y plazos con base en las cuales se dio viabilidad a la asignación de recursos. | Radicación Modificación Plan de Inversión Radicado No 422<br>Folio N° XX | No se evidencia avance físico en el cumplimiento de los plazos establecidos en cuanto a la Gestión presupuestal contractual, la producción de programas y la Cesión derechos.<br><br>Se anexa Radicación Modificación Plan de Inversión Radicado No 422 |



**INFORME DE SEGUIMIENTO**

**CÓDIGO: CCSE-FT-022**

**VERSIÓN: 01**

**FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020**

**RESPONSABLE: CONTROL INTERNO**





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

| No. | Obligación  | Registro/Soporte del Cumplimiento   | OBSERVACIONES   |
|-----|---|---|---|
| 2   | Observar las normas presupuestales contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto aplicables, sobre la base de que los recursos asignados tienen exclusiva destinación a la financiación de los planes de inversión.   | Certificado visto bueno Revisoría Fiscal<br><br>Folio N° XX   | No se adjunta certificación respecto del cumplimiento de esta obligación en cuanto a la observación de las normas presupuestales contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto aplicables ( <b>Observación No. 6</b> )<br><br><b>Análisis de la Respuesta:</b> Es de anotar que a la observación persiste debido a que si bien el área responsable indico que "se ajusta al presente informe el soporte entregado por la Subdirección Financiera del Canal" al verificar el informe se evidencia que la certificación no se encuentra adjunta al mismo. |
| 3   | Destinar y ejecutar como máximo el 10% de los recursos asignados del plan de inversión a los operadores públicos regionales de televisión para atender los gastos de operación y funcionamiento.  | No se ejecutan gastos de funcionamiento con recursos en el trimestre reportado.   | No se adjunta soporte. ( <b>Observación No. 6</b> ).<br><br><b>Análisis de la Respuesta:</b> Esta observación fue atendida para lo cual el área responsable de la consolidación del informe realizó ajuste en el Informe de ejecución de recursos Resoluciones 2020 discriminando la información de los contratos y el detalle de los compromisos y pagos realizados  |
| 4   | Destinar y ejecutar como mínimo el 60% de los recursos asignados para la línea de inversión "Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma" del plan de inversión.   | Durante la fase de planeación y desarrollo de contenido de los proyectos se garantiza los porcentajes mínimos para contenidos de programación educativa y cultural multiplataforma. | A la fecha de corte del informe el porcentaje destinado a la línea de inversión "Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma" del plan de inversión es del 100%  |
| 5   | Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultural multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o a contratación de servicios.  | Detalle de las convocatorias públicas<br><br>Folio N° X   | Se anexa al Informe la tabla que describe el detalle de las convocatorias y la nota aclaratoria para el trimestre reportado en la cual se indica que Las convocatorias públicas se encuentran en la fase de diseño y se proyecta para ellas más del 20% de los recursos destinados  |
| 6   | No exceder en la compra de producciones extranjeras el 40% de los recursos destinados a la compra de producciones nacionales durante la vigencia. No serán contabilizadas como producciones extranjeras aquellas cuya temática sea de origen étnico y tengan relación con las raíces de los pueblos originarios reconocidos en Colombia. Tampoco será tenida en cuenta como producción extranjera aquella en la que se demuestre una participación relevante de talento colombiano, ya sea en producción o en escena. | Para la ejecución de los recursos asignados a la presente Resolución no se reportan compras de producciones extranjeras.<br><br>Folio N° X  | Se adjunta certificación la cual indica que entre enero y marzo de 2020 "el Canal no adquirió producción extranjera con recursos FONTV"   |
| 7   | Destinar y ejecutar hasta un 20% de los recursos asignados a la financiación total o parcial de los costos de los programas de opinión y/o noticieros.  | A corte de 31 de marzo no se ha realizado financiación total o parcial de los costos de los programas de opinión y/o noticieros.  | No se adjunta soporte ( <b>Observación No. 6</b> ).<br><br><b>Análisis de la Respuesta:</b> Esta observación fue atendida para ello el área responsable de la consolidación del informe adjuntó el detalle discriminando la información de los contratos y el detalle de los compromisos.   |



**INFORME DE SEGUIMIENTO****CÓDIGO: CCSE-FT-022****VERSIÓN: 01****FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020****RESPONSABLE: CONTROL INTERNO****ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

| No. | Obligación  | Registro/Soporte del Cumplimiento  | OBSERVACIONES   |
|-----|---|--|---|
| 8   | Permitir el encadenamiento de todos los operadores públicos de televisión abierta radiodifundida en las transmisiones de eventos que realice con cargo a los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, salvo las restricciones derivadas por compra de derechos.  | Certificación de porcentaje de producción extranjera y encadenamiento de operadores públicos.<br><br>Folio N° XX   | Se adjunta certificación la cual indica que entre enero y marzo de 2020 "no hubo lugar a encadenamiento de operadores públicos de televisión con recursos del FONTV"  |
| 9   | Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución del plan de inversión del operador público de televisión.  | Certificado relación contratos permisos y licencias<br><br>Folio N° XX   | Se adjunta certificación del cumplimiento de esta obligación  |
| 10  | Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos de que trata esta resolución, en la cuenta que para tal fin determine el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.  | Ítem 4 del presente informe<br><br>Folio N° XX.  | Se adjunta soporte del reintegro realizado por concepto de rendimientos financieros del primer trimestre.   |
| 11  | Incluir el reconocimiento expreso de la financiación de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los créditos de las producciones audiovisuales y en la adquisición de los bienes y servicios financiados en la ejecución de los recursos asignados.   | Durante el mes de marzo no hubo producción - emisión de producciones audiovisuales financiadas con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. | Según el informe, en este periodo no hubo producción - emisión de producciones audiovisuales financiadas con recursos del FONTIC, por lo cual no hubo lugar a incluir el reconocimiento establecido en esta obligación.   |
| 12  | Llevar los registros contables de la ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales deberán realizarse en las cuentas y subcuentas que establezca la Contaduría General de la Nación, o quien haga sus veces, para su tratamiento contable, con el propósito de facilitar su verificación por parte de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando así lo requiera. | Certificación con visto bueno de la Revisoría Fiscal<br><br>Folio N° XX.   | No se adjunta certificación respecto del cumplimiento de esta obligación en cuanto a llevar los registros contables de la ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás relacionadas con la misma ( <b>Observación No. 6</b> )<br><br><b>Análisis de la Respuesta:</b> Es de anotar que a la observación persiste debido a que si bien el área responsable indico que "se ajusta al presente informe el soporte entregado por la Subdirección Financiera del Canal" al verificar el informe se evidencio que la certificación no se encuentra adjunta al mismo.   |
| 13  | Incorporar en sus activos todos los bienes que adquiera en ejecución del plan de inversión.   | Para la presente vigencia no se incluyó plan de inversión en infraestructura.  | N.A. para este informe  |
| 14  | Suministrar la información y documentación que solicite Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas, así como permitir las visitas que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establezca para los mismos efectos.  | La información relacionada con la ejecución de los recursos asignados por la FONTIC se encuentra disponible para cuando la entidad lo requiera.                                    | No se evidencia soportes de correspondencia recibida, correspondencia enviada, solicitudes, respuestas y demás relacionada con esta obligación.<br><br>Se debe indicar que el pasado 3 de marzo de 2020 se recibió copia del correo electrónico <a href="mailto:gerencia@canalcapital.gov.co">gerencia@canalcapital.gov.co</a> de asunto "Informes legalización de recursos y avance de obligaciones - Resolución 000086 de 2020" en dicho correo se copia solicitud realizada por parte de Claudia Lillyana Silva Escobar con correo <a href="mailto:csilvae@mintic.gov.co">csilvae@mintic.gov.co</a> , la solicitud antes mencionada no se relaciona en el informe y no se evidencia los soportes de su adecuado cumplimiento.<br><b>(Observación No. 7).</b><br><br><b>Análisis de la Respuesta:</b> Esta observación fue atendida para ello el área responsable de la consolidación del |

|   |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b> | <b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b>             |  |
|   |                               | <b>VERSIÓN: 01</b>                     |   |
|   |                               | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020</b> |   |
|   |                               | <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>    |   |

| No.  | Obligación   | Registro/Soporte del Cumplimiento   | OBSERVACIONES   |
|------|--|---|---|
|      |  |   | informe adjuntó el soporte de la respuesta enviada y reenvió copia del correo respectivo.   |
| 15   | Presentar por escrito y radicar en Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo. | La información relacionada con la ejecución de los recursos asignados por la FONTIC se encuentra disponible para cuando la entidad lo requiera. | No se evidencia soportes de requerimientos, ni respuestas relacionadas con esta obligación. <b>(Observación No. 6).</b><br><br><b>Análisis de la Respuesta:</b> Esta observación fue atendida para ello el área responsable de la consolidación del informe adjuntó el soporte de la respuesta a la documentación solicitada.   |
| 16   | <b>Presentar a la supervisión, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre de 2020, un informe sobre la ejecución y el estado de avance que contenga, como mínimo, los siguientes aspectos:</b>        |   |   |
| 16.1 | El detalle de la ejecución de los recursos, indicando el registro de los compromisos adquiridos, los pagos realizados y los saldos por ejecutar por cada línea de inversión y su correspondiente desagregación.                    | <a href="#">Informe de ejecución de recursos Resoluciones 2020</a>  | La Serie crónicas Bogotá no presenta ningún compromiso para el periodo reportado.<br>La serie Ciudadanía, Cultura y Educación presenta compromisos que representan el 4,95% del valor total previsto para el programa Ciudadanía, Cultura y Educación. Se identifica posibles retrasos en la ejecución de las actividades Gestión presupuestal contractual y producción asociadas a los programas aprobados.  |
| 16.2 | La relación de los capítulos contratados o adquiridos y los capítulos emitidos por cada uno de los programas incluidos en la línea de inversión "Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma".                  | Ítem 1.1 del presente informe<br><br>Folio No X   | Si bien en el archivo Anexos Resolución 000086 se relacionan 60 temas seleccionados y se indica que estos se encuentran en etapa de preproducción, producción y postproducción, al verificar los soportes no se encontraron evidencias sobre procesos de contratación relacionados con los mismos. <b>(Observación No. 3)</b><br><br><b>Análisis de la Respuesta:</b> Esta observación fue atendida para ello el área responsable de la consolidación del informe adjuntó el Informe de ejecución de recursos Resoluciones 2020, el cual discrimina la información de los contratos, sus objetos y el detalle de los compromisos. |
| 16.3 | La relación de los equipos adquiridos, los equipos recibidos y los equipos instalados en ejecución de la línea de inversión en infraestructura.  | Para la presente vigencia no se incluyó plan de inversión en infraestructura.   | N.A.  |
| 16.4 | El estado y manejo de los recursos entregados por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.  | <a href="#">Informe de ejecución de recursos Resoluciones 2020</a>  | No se adjunta soporte. <b>(Observación No. 6)</b><br><br><b>Análisis de la Respuesta:</b> Esta observación fue atendida para lo cual el área responsable de la consolidación del informe adjuntó el Informe de ejecución de recursos Resoluciones 2020, el cual discrimina la información de los contratos, sus objetos y el detalle de los compromisos y pagos realizados.   |
| 16.5 | La copia de los extractos bancarios del trimestre y la conciliación bancaria.  | Extractos bancarios del trimestre y la conciliación bancaria.<br><br>Folios No XX al XXX.   | Se anexa copia de los extractos bancarios de los meses de enero, febrero y marzo no se anexan las conciliaciones bancarias respectivas  |
| 16.6 | El soporte del reintegro del saldo de los rendimientos financieros generados a la fecha de presentación del informe sobre los recursos desembolsados.  | Soporte reintegro del saldo de los rendimientos financieros generados sobre los recursos desembolsados.<br><br>Folios No XX al XXX.             | Se anexa soporte documental de la consignación trimestral por concepto de reintegro de rendimientos financieros   |



|   |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b> | <b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b>             | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|   |                               | <b>VERSIÓN: 01</b>                     |   |
|   |                               | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020</b> |   |
|   |                               | <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>    |   |

## 8. INDICADORES

En el anexo al informe se incluye el indicador Crecimiento del Alcance neto de la audiencia.

El artículo 20 de la Resolución 2005 de 2017 de la ANTV establece que la medición de los objetivos y el impacto de los recursos invertidos por los operadores públicos del servicio de televisión abierta radiodifundida con recursos del FONTV, se adelantará mediante indicadores y a su vez precisa que el indicador "Servicio de red" "debe medirse trimestralmente". El informe no incluye el indicador trimestral "Servicio de red". **(Observación No. 8).**

**Análisis Posterior:** Si bien para esta observación el área responsable del informe indica que "La Resolución 085 de 2020 establece los criterios de presentación de informes y no contempla el indicador referenciado", se debe tener en cuenta que a pesar que la ley 1507 de 2010 por la cual creó el FONTV fue derogada por la ley 1978 de 2019 en la cual hasta el momento no incluye la medición de indicadores, es importante analizar la pertinencia de la aplicación de indicadores establecidos por Canal Capital en aras de mantener una medición de los impactos y demás aspectos asociados a estos.

## II. RESOLUCIÓN 00248

### 1. DETALLE DE EJECUCIÓN

#### 1.1. PROYECTO AUDIOVISUAL MULTIPLATAFORMA "BOGOTÁ GLOCAL"

Según la Resolución 00248 de 2020 se asignó al Canal la financiación del proyecto audiovisual multiplataforma "Bogotá Glocal" hasta la suma de \$1.250.000.000. Este proyecto contempla la emisión de 35 capítulos.

#### 1.2. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS



Al verificar la información del numeral 1 del informe presentado, se encontró que el detalle de apropiación del plan de inversión refleja un valor de \$1.250.000.000.

#### 1.3. LÍNEA DE INVERSIÓN CONTENIDO DE PROGRAMACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL MULTIPLATAFORMA

##### 1.3.1. Proyecto "Bogotá Glocal"

A la fecha del informe, se muestra que los recursos de FONTIC comprometidos para el proyecto "Bogotá Glocal" se encuentran en cero (0), lo cual indica que hasta tal fecha no se ha formalizado la contratación de los conceptos asociados a su ejecución.



|   |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b> | <b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b>             | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|   |                               | <b>VERSIÓN: 01</b>                     |   |
|   |                               | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020</b> |   |
|   |                               | <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>    |   |

En el Anexo a los certificados Resolución 00248, se indica que “El proyecto se encuentra en su fase de planeación, ajustes de contenidos, piezas audiovisuales, estrategia transmedia, cronograma y presupuesto. En esta fase se está desarrollando una convocatoria e invitación a casas productoras para que participen en la presentación de propuestas para desarrollar los contenidos relacionados en la ficha del proyecto”, no se encontró relación de temas que serán abordados en el proyecto, en el mismo anexo, sin embargo se menciona que el proyecto “incluira un espacio de cultura ciudadana multiplataforma, inspirado en los 17 objetivos de desarrollo sostenible” así también “se plantea desde el área operativa y de contenidos en 3 categorías de tratamiento donde los ejes temáticos (objetivos de desarrollo sostenible de la ONU) impactan y definen a un sector de la población en específico (etapa de construcción)”

Según el cronograma adjunto en el anexo al informe, se indica que la etapa de invitación y etapa contractual inicia la tercera semana de abril y en materia de contratación las actividades se realizan durante las dos primeras semanas de mayo; en cuanto a la producción de capítulos las actividades inician a partir de la tercera semana de mayo; finalmente la emisión prevé iniciar a partir de la primera semana de noviembre.

## 2. ESTADO Y MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución 00248 del 28 de febrero de 2020, se estableció que el desembolso de los recursos se realizará a través de la cuenta de ahorros No. 288-86143-8 del Banco de Occidente. Es importante indicar que en la misma cuenta bancaria se desembolsan los recursos asignados mediante la Resolución 000086 del 31 de enero de 2020.



### 2.1. MOVIMIENTO BANCARIO

Según el formato de movimiento bancario adjunto al informe se evidencia que:

- En el mes de marzo se recibió consignación por valor de \$1.250.000.000, para este mes se refleja que se generaron Rendimientos financieros por valor de \$12.628.184,44. En marzo descontando los gastos financieros y retenciones, la cuenta bancaria cerró con un saldo de \$7.010.994.709.47
- El valor total de consignaciones recibidas asciende a \$6.998.004.248
- No se registraron pagos en el periodo
- El valor total de gastos bancarios fue de \$3.912
- El valor total de rendimiento financieros generados en el periodo fue de \$1.344.262
- El valor total por concepto de retenciones sobre rendimientos fue de \$978.073
- El saldo en la cuenta al final de periodo es de \$12.760.248.743

El campo de los valores totales de rendimientos financieros presenta una diferencia debido a la suma aritmética de los conceptos detallados, el valor total reflejado es de 1.344.262, mientras que la suma aritmética es por el valor de \$13.972.446,74. **(Observación No. 4)**

**Análisis de la Respuesta:** Esta observación fue atendida para lo cual el área responsable de la consolidación del informe realizó el ajuste a los valores de acuerdo con las sumas aritméticas de los conceptos detallados.

|   |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b> | <b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b>             |  |
|   |                               | <b>VERSIÓN: 01</b>                     |   |
|   |                               | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020</b> |   |
|   |                               | <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>    |   |

En el anexo al informe se adjuntan copias de los extractos bancarios de los meses de enero, febrero y marzo; no se anexan las conciliaciones bancarias. Si bien se adjuntan los extractos bancarios en estos no es posible evidenciar la consignación realizada en el mes de marzo por valor de \$1.250.000.000. Respecto a las conciliaciones bancarias se encontró que estas fueron entregadas de manera extemporánea por fuera de los plazos establecidos, esta situación en parte se debe a las contingencias en el cual se encuentra el país y el funcionamiento de los diferentes sectores por cuenta de la Emergencia ocasionada por el COVID 19 lo cual puede generar retrasos en la obtención de documentos con entidades o instituciones externas **(Observación No. 5)**

**Análisis de la Respuesta:** Es de anotar que a la observación persiste debido a que no se adjuntó el extracto bancario completo del mes de marzo y no se adjuntó la conciliación bancaria correspondiente al mes de marzo.

### 3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL OPERADOR

| No. | Obligación   | Registro/Soporte del Cumplimiento  | OBSERVACIONES  |
|-----|--|--|--|
| 1   | Destinar los recursos solamente para el desarrollo del proyecto financiado, consistente en la producción de 35 capítulos, en formato técnico de video 4k, de 24 minutos cada uno para ser emitidos en la pantalla de televisión, websodios cortos con experiencias de carácter local o global, podcast de audio enfocados a reflexiones de los expertos en temas importantes que puedan exponer posibles soluciones, artículos para página web relacionados con los retos-ejes temáticos de cada capítulo, videos con detrás de cámaras que registrarán los diferentes lugares de Bogotá a los que la investigación y producción llegó, publicaciones en redes sociales relacionadas con animaciones, infografías y experimentos sociales que puedan tener lugar en los capítulos, y la estrategia transmedia. | Ítem 1.1 del presente informe<br>Folio N° XX   | Corresponde al presente informe sus y anexos con las observaciones que se indican una vez efectuada la revisión.   |
| 2   | Dar cumplimiento a las normas presupuestales contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto aplicables, en especial a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y en el inciso 1 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.   | Certificado visto bueno Revisoría Fiscal<br>Folio N° XX  | No se adjunta certificación respecto del cumplimiento de esta obligación en cuanto a la observación de las normas presupuestales contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto aplicables. <b>(Observación No. 6)</b><br><br><b>Análisis de la Respuesta:</b> Es de anotar que a la observación persiste debido a que si bien el área responsable indico que "se ajusta al presente informe el soporte entregado por la Subdirección Financiera del Canal" al verificar el informe se evidencio que la certificación no se encuentra adjunta al mismo. |
| 3   | Dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en las producciones audiovisuales financiadas.   | Certificación cumplimiento del artículo 2 de la ley 182 de 1995<br>Folio N° XX   | Se anexa certificación   |
| 4   | Incluir el reconocimiento expreso de la financiación de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los créditos de las producciones audiovisuales.  | Durante el mes de marzo no hubo producción - emisión de producciones audiovisuales financiadas con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. | Si bien en el periodo reportado no hubo producción - emisión de producciones audiovisuales financiadas con recursos del FONTIC, no se evidencia documento con el protocolo, guion o imagen que deberá ser utilizado para el adecuado cumplimiento de la obligación.  |





**INFORME DE SEGUIMIENTO**

**CÓDIGO: CCSE-FT-022**

**VERSIÓN: 01**



**FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020**

**RESPONSABLE: CONTROL INTERNO**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

| No. | Obligación  | Registro/Soporte del Cumplimiento   | OBSERVACIONES  |
|-----|---|---|--|
| 5   | Llevar los registros contables por la ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales deberán realizarse en las cuentas y subcuentas que establezca la Contaduría General de la Nación, o quien haga sus veces, para su tratamiento contable, con el propósito de facilitar su verificación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuando así lo requiera.  | Certificación con visto bueno de la Revisoría Fiscal<br><br>Folio N° XX.  | No se adjunta certificación respecto del cumplimiento de esta obligación en cuanto a llevar los registros contables de la ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás relacionadas con la misma. <b>(Observación No. 6)</b><br><br><b>Análisis de la Respuesta:</b> Es de anotar que a la observación persiste debido a que si bien el área responsable indico que "se adjunta al presente informe el soporte entregado por la Subdirección Financiera del Canal" al verificar el informe se evidencio que la certificación no se encuentra adjunta al mismo.  |
| 6   | Incorporar en sus activos todos los bienes que adquiera en ejecución del proyecto financiado.   | Para la presente vigencia no se incluyó plan de inversión en infraestructura.   | N.A. para este informe   |
| 7   | Suministrar la información y documentación que solicite el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas, así como permitir las visitas que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establezca para los mismos efectos.   | La información relacionada con la ejecución de los recursos asignados por el FONTIC se encuentra disponible para cuando la entidad lo requiera. | No se evidencia soportes de correspondencia recibida, correspondencia enviada, solicitudes, respuestas y demás relacionada con esta obligación<br><br>Se debe indicar que el pasado 3 de marzo de 2020 se recibió copia del correo electrónico <a href="mailto:gerencia@canalcapital.gov.co">gerencia@canalcapital.gov.co</a> de asunto "Informes legalización de recursos y avance de obligaciones - Resolución 000086 de 2020" en dicho correo se copia solicitud realizada por parte de Claudia Lillyana Silva Escobar con correo <a href="mailto:csilvae@mintic.gov.co">csilvae@mintic.gov.co</a> , la solicitud antes mencionada no se relaciona en el informe y no se evidencia los soportes de su adecuado cumplimiento. <b>(Observación No. 6)</b><br><br><b>Análisis de la Respuesta:</b> Esta observación fue atendida para ello el área responsable de la consolidación del informe adjuntó el soporte de la respuesta enviada y reenvió copia del correo respectivo. |
| 8   | Presentar por escrito y radicar en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.   | La información relacionada con la ejecución de los recursos asignados por el FONTIC se encuentra disponible para cuando la entidad lo requiera. | No se evidencia soportes de requerimientos, ni respuestas relacionadas con esta obligación. <b>(Observación No. 6)</b><br><br><b>Análisis de la Respuesta:</b> Esta observación fue atendida para ello el área responsable de la consolidación del informe adjuntó el soporte de la respuesta enviada y reenvió copia del correo respectivo.   |
| 9   | Presentar al responsable del seguimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre de 2020, un informe sobre la ejecución de recursos y el estado de avance. Así mismo, debe remitir a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el informe trimestral de legalización de los recursos entregados con los documentos que soportan la ejecución, firmados por el representante legal del operador y el responsable del seguimiento del Ministerio. |   | Corresponde al presente informe sus y anexos con las observaciones que se indican una vez efectuada la revisión.   |
| 10  | Presentar al responsable del seguimiento, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2021, el informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados y el certificado del recibo a satisfacción de la totalidad de los capítulos y productos contratados. Así mismo, debe remitir a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el informe de legalización de los recursos entregados con los documentos   |   | N.A. para este informe   |

|   |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b> | <b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b>             | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|   |                               | <b>VERSIÓN: 01</b>                     |   |
|   |                               | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020</b> |   |
|   |                               | <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>    |   |

| No.  | Obligación  | Registro/Soporte del Cumplimiento | OBSERVACIONES          |
|------|---|-----------------------------------|------------------------|
|      | que soportan la ejecución, firmados por el representante legal del operador y el responsable del seguimiento del Ministerio.  |                                   |                        |
| 11   | Presentar al responsable del seguimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la emisión de los capítulos, la siguiente información: |                                   | N.A. para este informe |
| 11.1 | El certificado de emisión de los programas y de publicación y emisión de los productos audiovisuales.   |                                   | N.A. para este informe |
| 11.2 | La medición y el análisis de los indicadores de impacto del proyecto.   |                                   | N.A. para este informe |
| 11.3 | La certificación que dio cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.  |                                   | N.A. para este informe |

#### 4. INDICADORES

En el anexo al informe no se incluyen indicadores.



El artículo 20 de la Resolución 2005 de 2017 de la ANTV establece que la medición de los objetivos y el impacto de los recursos invertidos por los operadores públicos del servicio de televisión abierta radiodifundida con recursos del FONTV, se adelantará como mínimo mediante los indicadores de: recursos invertidos en programación, recursos invertidos en infraestructura y en la operación. "El indicador "Servicio de red" debe medirse trimestralmente". El artículo 20 de la Resolución 2005 de 2017 establece que la medición de los objetivos y el impacto de los recursos invertidos por los operadores públicos del servicio de televisión abierta radiodifundida con recursos del FONTV, se adelantará como mínimo mediante los indicadores de: recursos invertidos en programación, recursos invertidos en infraestructura y en la operación. "El indicador "Servicio de red" debe medirse trimestralmente". El informe no incluye el indicador "Servicio de red". **(Observación 8)**

**Análisis Posterior:** Si bien para esta observación el área responsable del informe indica que "La Resolución 085 de 2020 establece los criterios de presentación de informes y no contempla el indicador referenciado", se debe tener en cuenta que a pesar que la ley 1507 de 2010 por la cual creó el FONTV fue derogada por la ley 1978 de 2019 en la cual hasta el momento no incluye la medición de indicadores, es importante analizar la pertinencia de la aplicación de indicadores establecidos por Canal Capital en aras de mantener una medición de los impactos y demás aspectos asociados a estos.

#### III. FORMATOS DE INFORMES

Teniendo en cuenta los formatos que deben ser diligenciados y enviados para la legalización de recursos asignados por el MinTic para la financiación del plan de inversión 2020, se evidencia que en el informe no se anexan soportes con el diligenciamiento de los siguientes formatos: Actividades mensuales obligaciones Resolución 000086 de 2020 - Canal Capital, Certificación custodia y relación pagos Resolución 000086 - Canal Capital, Legalización Resolución 000086 de 2020 - Canal Capital. **(Observación 9).**



|   |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b> | <b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b>             | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|   |                               | <b>VERSIÓN: 01</b>                     |   |
|   |                               | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020</b> |   |
|   |                               | <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>    |   |

**Análisis de la Respuesta:** Esta observación fue atendida para ello el área encargada de la consolidación del informe indicó que los formatos de legalización de recursos mensual se reportan de manera independiente a la estructura dada mediante Resolución 085 para la presentación de los informes trimestrales.

## 8. CONCLUSIONES:

Conforme la verificación realizada por la Oficina de Control Interno a los planes de inversión, aprobados mediante Resoluciones No. 000085 y 0248 de 2020, se presentan las siguientes observaciones:

### **OBSERVACIÓN No. 1 (SE RETIRA)**

Se encontró que el campo de valor total del numeral 1 del informe presentado, presenta una diferencia en la suma aritmética de los conceptos detallados. Mientras el detalle de apropiación del plan de inversión refleja un valor de \$5.481.311.583, el total muestra un valor de \$5.748.004.248

Esta observación fue atendida para lo cual el área responsable de la consolidación del informe realizó el ajuste de los valores correspondientes.

### **OBSERVACIÓN NO. 2 (SE RETIRA)**

Se evidencia retrasos en el cumplimiento del cronograma de actividades en cuanto a gestión presupuestal y contractual previsto para la *Serie Crónicas Bogotá*, ello debido a que a la fecha del informe, se muestra que los recursos de FONTIC comprometidos para la serie "Crónicas Bogotá" se encuentran en cero (0), lo cual indica que hasta tal fecha no se ha formalizado la contratación de los conceptos asociados a la producción del programa entre ellos la contratación del personal previsto para la producción, rodaje y posproducción.



Esta observación fue atendida para ello el área responsable de la consolidación del informe realizó el ajuste de los valores correspondientes.

### **OBSERVACIÓN NO. 3 (SE RETIRA)**

Si bien los recursos de FONTIC comprometidos para la serie "Crónicas Bogotá" se encuentran en cero (0), en los anexos a los certificados Resolución 000086, respecto de la fase preproducción, el informe indica que "Cada uno de los cronistas asignados al proyecto se encuentra adelantando las grabaciones de las historias", este aspecto podría alertar sobre el estado real en el cual se encuentra el trámite de contratación de los cronistas y demás integrantes del equipo previsto para la realización de esta serie.

Cabe indicar que la observación No. Tres (3) fue atendida para lo cual el área responsable de la consolidación del informe realizó el ajuste de los valores correspondientes.

En caso de presentarse personal adelantando actividades sin su respectiva contratación se estaría incumpliendo la gestión contractual establecida en el Manual de contratación, supervisión e interventoría de Canal Capital, en especial en lo previsto en los numerales 4.6.2.1 y literal a de Numeral 7.4.

|   |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b> | <b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b>             | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|   |                               | <b>VERSIÓN: 01</b>                     |   |
|   |                               | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020</b> |   |
|   |                               | <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>    |   |

**OBSERVACIÓN NO. 4 (SE RETIRA)**

En la información de movimiento financiero de la Resolución 000086 de 2020, columna rendimientos financieros se presenta una diferencia en la suma aritmética de los conceptos detallados en el cuadro, el valor total reflejado es de \$1.344.262, mientras que la suma aritmética es por el valor de \$13.972.446,74.

Esta observación fue atendida para ello el área responsable de la consolidación del informe realizó el ajuste de los valores de acuerdo con las sumas aritméticas de los conceptos correspondientes.

**OBSERVACIÓN NO. 5**

En los extractos bancarios adjuntos no es posible evidenciar la consignación realizada en el mes de marzo por valor de \$1.250.000.000.

Posterior a la elaboración del presente informe se encontró que las conciliaciones bancarias fueron entregadas de manera extemporánea por fuera de los plazos establecidos. Esta situación podría presentarse debido a las contingencias por cuenta de la Emergencia ocasionada por el COVID 19-

Es de anotar que a la observación persiste debido a que no se adjuntó el extracto bancario completo del mes de marzo y no se adjuntó la conciliación bancaria correspondiente al mes de marzo.

**OBSERVACIÓN NO. 6**

No se adjunta soporte de las obligaciones 2 y 12 correspondiente a la Resolución 000086. Y tampoco se adjunta soporte de las obligaciones 2 y 5 de la Resolución 000248.

No se adjunta certificación respecto del cumplimiento de esta obligación en cuanto a la observación de las normas presupuestales contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto aplicables

No se adjunta certificación respecto del cumplimiento de esta obligación en cuanto a llevar los registros contables de la ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás relacionadas con la misma.



Cabe anotar que, si bien se adjuntó la certificación del Revisor Fiscal relativa a la Resolución 000086 de 2020, en la misma se certifica que "Canal Capital no ha recibido desembolsos", dicha situación no corresponde a la realidad de la información toda vez que según los extractos bancarios se evidencia la consignación por valor de \$5.748.004.248 correspondientes a la citada Resolución.

Así también es de anotar respecto de la certificación del Revisor Fiscal relativa a la Resolución 00248 de 2020, en la misma se certifica que "Canal Capital no ha recibido desembolsos", dicha situación no corresponde a la realidad de la información toda vez que en dicho periodo si se efectuó la consignación por valor de \$1.250.000.000 correspondientes a la citada Resolución.

**OBSERVACIÓN NO. 7 (SE RETIRA)**

No se evidencia los soportes del cumplimiento al requerimiento realizado por parte del MinTic el pasado 3 de marzo de 2020 de asunto "Informes legalización de recursos y avance de obligaciones



|   |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b> | <b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b>             | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|   |                               | <b>VERSIÓN: 01</b>                     |   |
|   |                               | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020</b> |   |
|   |                               | <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>    |   |

- Resolución 000086 de 2020" solicitud realizada por parte de Claudia Lillyana Silva Escobar con correo [csilvae@mintic.gov.co](mailto:csilvae@mintic.gov.co).

Esta observación fue atendida para ello el área responsable de la consolidación del informe adjuntó el soporte de la respuesta enviada y reenvió copia del correo respectivo.

#### **OBSERVACIÓN NO. 8 (SE RETIRA)**

El informe no incluye el indicador "Servicio de red" el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 2005 de 2017 de la ANTV (sobre la medición de los objetivos y el impacto de los recursos invertidos por los operadores públicos del servicio de televisión abierta radiodifundida con recursos del FONTV) señala que "El indicador "Servicio de red" debe medirse trimestralmente".

Si bien para esta observación el área responsable del informe indica que "La Resolución 085 de 2020 establece los criterios de presentación de informes y no contempla el indicador referenciado", se debe tener en cuenta que a pesar que la ley 1507 de 2010 creó el FONTV fue derogada por la ley 1978 de 2019 en la cual hasta el momento no incluye la medición de indicadores, es importante analizar la pertinencia de la aplicación de indicadores establecidos por Canal Capital en aras de mantener una medición de los impactos y demás aspectos asociados a estos.

#### **OBSERVACIÓN NO. 9 (SE RETIRA)**



Se evidenció que en el informe no se anexan soportes con el diligenciamiento de los formatos establecidos para la legalización de recursos asignados por el MinTic para la financiación del plan de inversión 2020 (Actividades mensuales obligaciones Resolución 000086 de 2020, Certificación custodia y relación pagos Resolución 000086 y Legalización Resolución 000086 de 2020).

Esta observación fue atendida para ello el área encargada de la consolidación del informe indicó que los formatos de legalización de recursos mensual se reportan de manera independiente a la estructura dada mediante Resolución 085 para la presentación de los informes trimestrales.

### **9. RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda generar espacios en los cuales se realice retroalimentación de las observaciones detectadas.
- Se reitera la importancia de respetar estrictamente los plazos de entrega de la información, así como la entrega completa y con calidad de la misma, ello para evitar reprocesos, factores de los cuales depende el éxito de la verificación y el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los informes.
- Allegar los soportes documentales, certificaciones y respuesta a requerimientos que no se presentaron como anexo al informe.



|   |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | <b>INFORME DE SEGUIMIENTO</b> | <b>CÓDIGO: CCSE-FT-022</b>             | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b> |
|   |                               | <b>VERSIÓN: 01</b>                     |   |
|   |                               | <b>FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020</b> |   |
|   |                               | <b>RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</b>    |   |

- Verificar el contenido de las certificaciones expedidas por parte del Revisor Fiscal relativas a la Resolución 000086 de 2020 y Resolución 00248 de 2020 en concordancia con los extractos y conciliaciones bancarias y realizar los ajustes a que haya lugar.
- Prever y disponer con antelación la información y los soportes que deban obtenerse con entidades externas a Canal Capital y que sean requeridos para el informe.
- Teniendo en cuenta que pesar que la ley 1507 de 2010 por la cual creó el FONTV fue derogada por la ley 1978 de 2019 en la cual hasta el momento no incluye la medición de indicadores, es importante realizar el análisis de la viabilidad y pertinencia para aplicar la batería de indicadores internos establecidos por Canal en aras de obtener mediciones que den cuenta del uso adecuado, el impacto de los recursos asignados, su ejecución así como los demás aspectos en materia de programación, infraestructura, operación u otros que se consideren pertinentes.
- Las solicitudes, consultas o peticiones dirigidas a la supervisión o al MinTic deben realizarse de manera escrita a través de correo electrónico u otro medio que permita dejar soporte y constancia de las respuestas, indicaciones o aclaraciones respecto de los temas u obligaciones a cargo de Canal Capital.
- Incluir el número de folio en la descripción del Registro/Soporte del cumplimiento, según el detalle relacionado en el cuadro resumen de cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador.
- Adelantar las acciones de mejora que permitan un adecuado y oportuno cumplimiento de las etapas y de las actividades previstas en los cronogramas adjuntos a los proyectos aprobados.

**Revisó y aprobó:**

  
**NESTOR FERNANDO AVELLA A.**  
 Jefe Oficina de Control Interno

**Preparó:**

Audidores: Jhon Alexander Guancha Profesional Oficina de Control Interno - contrato No. 137 de 2020